

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 3/95 - 2021-A-MPI

Ilo, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00050-2007, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad De la administrada **ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA**, el Informe N° 1619-2021-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 1761-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Una de las Atribuciones del alcalde, conforme lo estipula el Inciso 27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, la administrada presenta su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 15 de setiembre de 2014, y tal como lo dispone el Artículo 31° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, el procedimiento para el para el otorgamiento de documento de transferencia definitiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo treinta, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe N° 47-2015-ECCG-UOOAM-MPI (véase a folios 55), contando además con opinión Social y Legal favorable, con Informe Social contenido en la Carta N° 1002-2021-LGPL-TS-AM-MPI (véase a folios 77-78) y el Informe Legal contenido en la Carta N° 1223-2021-KGVN (véase a folios 81 al 83) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 1678-2021-AM-MPI (véase a folios 84 al 86).

La solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo treinta de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el Procedimiento de otorgamiento de documento de transferencia definitiva del predio ubicado en el Lote N° 05 Manzana 139, denominado "Mirador del Pacífico", del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución de Alcaldía Nº 770-2003-MPI de fecha 30 de octubre de 2003, registrado con **Partida Nº 11005360** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 160.00 m2; por lo que la suscrita es de Opinión que mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de la solicitante y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR en la modalidad de VENTA DIRECTA el predio a favor de ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA, de estado civil Soltera, ubicado en el Lote N° 05 Manzana 139, denominado "Mirador del Pacífico", del VII Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 160.00 m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11005360 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: Se **ENCARGUE** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de IIo.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: Se **ENCARGUE** a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se NOTIFIQUE a la administrada, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MILLION THOUNCIAL DE ILO

HIND WOULD THE Aguilar SECRETARIA GENERAL ICAM N. 006



